



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Apartado

Estado No. 16 De Jueves, 8 De Febrero De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05045310500220240001900	Ejecutivo	Álvaro José Piedrahita Piedrahita	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones, Afp Colfondos S.A .	07/02/2024	Auto Decide - Se Requiere Al Apoderado Judicial De La Parte Ejecutante
05045310500220210060000	Ejecutivo	Emiliano Palacios Rentería	Colfondos S.A. Pensiones Y Cesantias	07/02/2024	Auto Decide - Ordena Cumplir Con Lo Resuelto Por El Superior - Dispone Archivo De Diligencias
05045310500220240003100	Ejecutivo	Luz Dary Vargas Vera	Fundación Para El Desarrollo Y La Participación Social De Mi Pueblo	07/02/2024	Auto Decide - Requiere Apoderado Judicial Del Demandante Gestionar Notificación Por Medio Físico
05045310500220210069600	Ejecutivo	Sociedad Administradora De Fondo De Pensiones Y Cesantias Porvenir Sa	Comercializadora Esparta De Occidente S.A	07/02/2024	Auto Decide - Pone En Conocimiento-Ordena Expedir Nuevo Oficio

Número de Registros: 8

En la fecha jueves, 8 de febrero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ

Secretaría

Código de Verificación

6efd470a-8ae8-496b-99a1-bcef85b4f248



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Apartado

Estado No. 16 De Jueves, 8 De Febrero De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05045310500220240001400	Ordinario	Cesar Augusto Guerra Rangel	Leonardo Fabio Gomez Cifuentes	07/02/2024	Auto Decide - Rechaza Demanda
05045310500220230058700	Ordinario	Jose Antonio Lopez Meneses	Reservagro S.A.S.	07/02/2024	Auto Decide - Requiere A Parte Demandante
05045310500220230050600	Ordinario	Nancy Patricia Toro Jaramillo	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones	07/02/2024	Auto Decide - Requiere Parte Demandante
05045310500220230057300	Ordinario	Nury Estella Morales Garcia	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones, Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantias Proteccion S. A., Sociedad Administradora De Fondo De Pensiones Y Cesantias Porvenir Sa	07/02/2024	Auto Decide - Acepta Renuncia Poder Reconoce Personeria

Número de Registros: 8

En la fecha jueves, 8 de febrero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ

Secretaría

Código de Verificación

6efd470a-8ae8-496b-99a1-bcef85b4f248



**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO**

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Apartado

Estado No. 16 De Jueves, 8 De Febrero De 2024



Número de Registros: 8

En la fecha jueves, 8 de febrero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ

Secretaría

Código de Verificación

6efd470a-8ae8-496b-99a1-bcef85b4f248



**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO**

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Apartado

Estado No. 16 De Jueves, 8 De Febrero De 2024



Número de Registros: 8

En la fecha jueves, 8 de febrero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ

Secretaría

Código de Verificación

6efd470a-8ae8-496b-99a1-bcef85b4f248



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 193
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
EJECUTANTE	ÁLVARO JAVIER PIEDRAHITA BOTERO
EJECUTADO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RADICADO	05045-31-05-002-2024-00019-00
TEMA Y SUBTEMAS	NOTIFICACIONES
DECISIÓN	SE REQUIERE AL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE EJECUTANTE

En el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la notificación que realizó de forma simultánea el apoderado judicial de la parte ejecutante a las ejecutadas **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, visible a folios 62 a 63 del expediente digital, conforme lo dispone el inciso 3° de la Ley 2213 de 2022, que señala: *“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario del mensaje”*; **SE REQUIERE AL APODERADO MENCIONADO**, para que allegue la constancia de acuse de recibo, o, en su defecto la constancia de mensaje entregado y leído por la destinataria.

Lo anterior, con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción de las partes.

De no contar con lo requerido, si las ejecutadas no comparecen en el término legal, deberá la parte ejecutante efectuar **nuevamente la notificación de forma simultánea** con envío a este despacho, utilizando los servicios de las empresas de correo certificadas para notificaciones judiciales electrónicas (*ej: e-entrega o 472*), para poder constatar con la certificación que emiten, que el mensaje fue entregado a su destinatario y poder continuar con el trámite subsiguiente.

En el presente enlace la parte ejecutante puede acceder al expediente digital: [05045310500220240001900](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Expediente/05045310500220240001900).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A.Nossa

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE APARTADO**

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS N°. 016** hoy **08 DE FEBRERO DE 2024**, a las 08:00 a.m.


Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 22304a59e99529b0fbc842a2cf8504bfd2581b0962152dd9ee981afc3f8fb775
Documento generado en 07/02/2024 07:49:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 191
PROCESO	INCIDENTE REGULACIÓN HONORARIOS
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	LILIANA BETANCUR URIBE
DEMANDADOS	COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS
RADICADO	05045-31-05-002-2021-00600-00
TEMAS Y SUBTEMAS	RECURSOS
DECISIÓN	ORDENA CUMPLIR CON LO RESUELTO POR EL SUPERIOR-DISPONE ARCHIVO DE DILIGENCIAS

En el proceso de la referencia, atendiendo a que mediante correo electrónico allegado el día 02 de febrero de 204, fue devuelto por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Antioquia, el expediente digital con las actuaciones surtidas en segunda instancia, en consecuencia, el despacho dispone **CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR** por providencia de 15 de enero de 2024, por medio del cual se aceptó el desistimiento del Incidente de Regulación de Honorarios promovido en contra de **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS**.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone el archivo de las diligencias.

En el presente enlace la parte ejecutante puede acceder al expediente digital: 05045310500220210060000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE APARTADO**

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS**
Nº. **016** hoy **08 DE FEBRERO DE 2024**, a las
08:00 a.m.


Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf8b50e6fb4bf507ca4f5e15cf2074cb47e57a8298241fc65d4d47575e5c044b**

Documento generado en 07/02/2024 07:49:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Apartadó, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 192
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
INSTANCIA	ÚNICA
EJECUTANTE	LUZ DARY VARGAS VERA
EJECUTADO	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE MI PUEBLO hoy FUNDACIÓN INNOVAR PROGRESO
RADICADO	05-045-31-05-002-2024-00031-00
TEMAS Y SUBTEMAS	NOTIFICACIONES
DECISIÓN	REQUIERE APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDANTE GESTIONAR NOTIFICACIÓN POR MEDIO FÍSICO

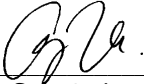
En el proceso de la referencia, conforme memorial allegado por el apoderado judicial de la parte ejecutante visible a folios 58 a 62 del expediente digital, en el cual se evidencia que no pudo llevarse a cabo la notificación del auto que libró orden de pago, a través del canal digital de la ejecutada, se **REQUIERE AL MENCIONADO ABOGADO** para que notifique el mandamiento de forma física conforme a las normas del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (artículos 29 y 41), en concordancia con lo que en la materia estipula el Código General del Proceso (artículos 291 y 292); a la dirección de notificaciones judiciales que aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la ejecutada **FUNDACIÓN INNOVAR PROGRESO**, enviando copia de la demanda con los anexos y el auto que libró mandamiento de pago, dando estricto cumplimiento a las normas mencionadas.

En el presente enlace la parte ejecutante puede acceder al expediente: [05045310500220240003100](https://expediente.judicial.gov.co/05045310500220240003100).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE APARTADO**

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS**
Nº. **016** hoy **08 DE FEBRERO DE 2024**, a las
08:00 a.m.


Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5183e86c56d5b6112426d8cdda03ca6aadfd8784ff6452cb9d8bf6ba0f32ad9f**
Documento generado en 07/02/2024 07:49:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 190
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
INSTANCIA	ÚNICA
EJECUTANTE	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
EJECUTADO	COESPARTA S.A.S.
RADICADO	05045-31-05-002-2021-00696-00
TEMAS Y SUBTEMAS	MEDIDAS CAUTELARES
DECISIÓN	PONE EN CONOCIMIENTO-ORDENA EXPEDIR NUEVO OFICIO

En el proceso de la referencia, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte ejecutante, la respuesta ofrecida al oficio 100 de 02 de febrero de 2024, emitida por el Banco Bbva, obrante a folios 400 a 405 del expediente.

Por tanto, atendiendo a lo informado por la entidad bancaria, se dispone expedir nuevo oficio al Banco de Occidente, que es el establecimiento bancario que sigue en turno, conforme lo ordenado mediante auto 068 de 01 de febrero de 2022, que decretó embargo de dineros (fls. 55-59).

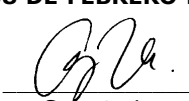
En el presente enlace las partes pueden acceder al expediente digital: 05045310500220210069600.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A.Nossa

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE APARTADO**

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS**
Nº. **016** hoy **08 DE FEBRERO DE 2024**, a las
08:00 a.m.


Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4130665c77d05d7814529cca1dcc11a66ebfe659acd50feb0e580cb42e066592

Documento generado en 07/02/2024 07:49:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, siete () de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N°110/2024
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	CESAR AUGUSTO GUERRA RANGEL
DEMANDADO	LEONARDO FABIO GOMEZ CIFUENTES
RADICADO	05045-31-05-002-2024-00014-00
TEMAS Y SUBTEMAS	ESTUDIO SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA

Considerando que, la parte demandante en el proceso de la referencia **NO SUBSANÓ** los requisitos exigidos mediante auto No. 104 del 25 de enero de 2024, término que venció el 2 de febrero de 2024 a las 05:00 p.m., de conformidad con el Artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el Artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, **EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL** instaurada por intermedio de apoderado judicial por **CESAR AUGUSTO GUERRA RANGEL** en contra de **LEONARDO FABIO GOMEZ CIFUENTES**

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el **ARCHIVO DIGITAL** de la demanda principal.

Enlace expediente digital: [05045310500220240001400](https://expediente.digijudicial.gov.co/05045310500220240001400)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: L.T.B

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS N°. 16 fijado** en la secretaría del Despacho hoy **8 DE FEBRERO DE 2024**, a las 08:00 a.m.


Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b205a1c95ef5f20e3808e0b8d91463352b776db8895d981f5fbe3032e8c829a4**

Documento generado en 07/02/2024 07:50:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Apartadó, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°188
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	JOSE ANTONIO LOPEZ MENESES
DEMANDADO	RESERVAGRO S.A.S.
RADICADO	05045-31-05-002-2023-00587-00
TEMA Y SUBTEMAS	NOTIFICACIONES
DECISIÓN	REQUIERE A PARTE DEMANDANTE

En el proceso de la referencia, la **PARTE DEMANDANTE** el día 18 de enero de 2024, allegó al juzgado en forma simultánea a **RESERVAGRO S.A.S.** mensaje de datos para surtir la notificación personal del auto admisorio de la demanda.

Así las cosas, previo al estudio de dicha notificación, se **REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE** a fin de que aporte la constancia de acuse de recibo o evidencia de acceso al mensaje de datos respecto al envío citado a la dirección electrónica de notificaciones judiciales de la accionada, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Link expediente digital: [05045310500220230058700](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE APARTADO**

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS N°. 16 fijado** en la secretaría del Despacho hoy **8 DE FEBRERO DE 2024**, a las 08:00 a.m.


Secretaria

Diana Marcela Metaute Londoño

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4b6760d3e11e04cda0d5099687a6346f7405fd201b976b366f0a22f9c45a314**
Documento generado en 07/02/2024 07:50:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 187/2024
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	JUAN DIEGO CUELLAR TORO Y MARIA ANTONIA CUELLAR TORO, REPRESENTADOS LEGALMENTE POR NANCY PATRICIA TORO JARAMILLO
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
RADICADO	05045-31-05-002-2023-00506-00
TEMA Y SUBTEMAS	IMPULSO PROCESAL
DECISIÓN	REQUIERE PARTE DEMANDANTE

En aras de continuar con el trámite que corresponde, **SE REQUIERE** a la parte demandante, para que aporte constancia de las gestiones realizadas tendientes a lograr la notificación de la sociedad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en la forma como se dispuso en providencia del 03 de noviembre de 2023; De conformidad con los presupuestos señalados en el artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, so pena de aplicarse lo establecido en el parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Link expediente digital: [05045310500220230050600](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: CRL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS** N°. **016** fijado en la secretaría del Despacho hoy **08 DE FEBRERO DE 2024**, a las 08:00 a.m.


Secretaria

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **131082d25e80581eb09dde7a46d93dba0fa9d91fca43485d6941d73e885d0076**
Documento generado en 07/02/2024 07:53:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.186/2024
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	NURY ESTELLA MORALES GARCIA
DEMANDADOS	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.-SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”
RADICADO	05045-31-05-002-2023-00573-00
TEMA Y SUBTEMAS	PODERES
DECISIÓN	ACEPTA RENUNCIA PODER –RECONOCE PERSONERIA

En el proceso de la referencia, a través de memorial allegado el 31 de enero de 2024 vía correo electrónico, la apoderada judicial de la señora **NURY ESTELLA MORALES GARCIA**, presenta renuncia al mandato que le fuera conferido, y la constancia de remisión de la comunicación de la misma al correo electrónico de la antes mencionada (numoga0111@gmail.com), por lo que al cumplir con el requisito exigido en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, aplicable analógicamente en materia laboral por remisión expresa del artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, se **ACEPTA LA RENUNCIA DEL PODER** efectuada por la profesional del derecho **PAOLA ANDREA SANCHEZ LOPEZ** portadora de la tarjeta profesional No 277.831 del Consejo Superior de la Judicatura, renuncia que surtirá efectos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del memorial en esta agencia judicial, es decir, a partir del 7 de febrero de 2024.

En atención al poder presentado al Despacho el 31 de enero de 2024, vía correo electrónico **SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA** al abogado **CARLOS MARIO BALLESTEROS VELÁSQUEZ** portador de la tarjeta profesional No. 243.300 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que represente los intereses de la **DEMANDANTE**.

Link expediente digital: [05045310500220230057300](https://expediente.judicial.gov.co/05045310500220230057300)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: L.T.B

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE APARTADO**

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS
Nº. 16 fijado** en la secretaría del Despacho hoy
8 DE FEBRERO DE 2024, a las 08:00 a.m.


Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6c56aa064a474e52222e8a367e85784e3fc4ba0b33a5855b8f76cecf68c46ad**

Documento generado en 07/02/2024 07:50:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>